

RESOLUCIÓN No. 009 -DPE-CGAJ-2015

**RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en su literal a) establece que el Defensor del Pueblo, ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución No.198-DPE-CGAJ-2014, de 13 de noviembre de 2014, se expidió las ***“Directrices para regular el procedimiento para el Programa de Reparación por vía Administrativa para las víctimas de violaciones de los Derechos Humanos documentadas por la Comisión de la Verdad”***, en virtud de la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador, entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008;

Que, el artículo 4 de la Resolución No.198-DPE-CGAJ-2014, de 13 de noviembre de 2014, establece que ***“...La gestión y coordinación del Programa de Reparación, estaerá a cargo de la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Combate a la impunidad...”***;

Que, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, con fecha 22 de enero de 2015, certifica que ***“...hasta la presente fecha, no se encuentra autorizada la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, para la creación de la Dirección Nacional de Reparación de Víctimas y Protección contra la impunidad...”***;

Que, el Título II ***“De los Procesos Agregadores de Valor”*** del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, establece en su numeral 2.1.1.2, como misión de la Dirección General Tutelar ***“...Planificar, coordinar y gestionar estrategias para promover la interposición de acciones constitucionales y defensoriales para tutelar los derechos humanos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos en el país, la defensa de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior así como los derechos de la naturaleza”***;

9/9

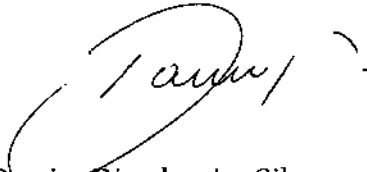
Que, es necesario adoptar medidas, mientras se crea la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Combate a la Impunidad, con la finalidad de operativizar las Directrices emitidas mediante Resolución No.198-DPE-CGAJ-2014, de 13 de noviembre de 2014;

Resuelve

Art. Único.- Encárguese a la Dirección General Tutelar, la gestión y coordinación del Programa de Reparación, asumiendo las directrices emitidas mediante Resolución No.198-DPE-CGAJ-2014, de 13 de noviembre de 2014, para la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Combate a la Impunidad.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Una vez creada la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Combate a la Impunidad, la misma asumirá las funciones establecidas en la Resolución No.198-DPE-CGAJ-2014, de 13 de noviembre de 2014, dejando insubsistente la presente Resolución.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 23 de enero de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

